

APENDICE

(SESION DEL 13 DE SETIEMBRE
DE 1920)

El señor MAURTUA. — Pido la palabra .

El señor PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado por Pachitea .

El señor MAURTUA. — El diputado por Otuzco, señor Rodríguez, antiguo funcionario de Hacienda y director de una revista económica, conoce, indudablemente, la naturaleza y diferencias que tienen las diversas pensiones fiscales; pero, como acaba de pronunciar un discurso, casi dogmático, que podría influir en el curso del debate, en el que ha confundido los **sueldos**, con los **emolumentos** y las **pensiones**, tengo que intervenir en esta discusión sólo con el fin de explicar los fundamentos de mi voto .

Entiendo que el señor Rodríguez y quienes combaten el proyecto en debate, no se han formado verdadero concepto jurídico sobre la finalidad del artículo 12 de la nueva Constitución, ni de las sustanciales diferencias que existen entre sueldos, emolumentos y pensiones .

Si no recuerdo mal, las definiciones del derecho administrativo, **sueldo** es el estipendio ó haber que por sus servicios goza un empleado público en la proporción que

da por la ley; **emolumento** es el premio ó gaje que goza una persona que desempeña un cargo eventual ó comisión; y **pensión**, por último, es la renta que percibe una persona del Erario Nacional, por servicios prestados á la república, por renta situada ó impuesta mediante descuentos de sueldos devengados ó por premios otorgados legalmente por acciones beneméritas á la Patria .

El **sueldo** es la recompensa de los servicios que se prestan actualmente y por cantidad fijada en el presupuesto de la Nación, pudiendo ser el empleo temporal ó vitalicio; el **emolumento** es simple premio, temporal, asignado como recompensa de gastos ó pérdidas que una persona sufre en el desempeño de un cargo transitorio ó comisión pública; y **pensión** es la renta ó canon, impuesto ó fijado, por servicios prestados al Estado ó por bienes entregados para constituir renta vitalicia. Los empleados civiles y militares gozan **sueldo**, mientras desempeñan los puestos que ha creado la ley y remunera el presupuesto; los Senadores y Diputados gozan de **emolumentos**, mientras desempeñan la representación que les confieren sus respectivos Departamentos y Provincias; y, por último, los pensionistas cobran las **pensiones** ó **rentas**, vo-

luntarias ó forzosas, que han situado en el Tesoro Público en virtud de concesiones, servicios prestados ó bienes entregados para gozar de renta vitalicia.

De manera que el **sueldo** es remuneración pecuniaria por servicios que se prestan en el instante y que se pagan en cada mes; **emolumentos** son gajes o primas temporales, que reconoce el Estado por vía de compensación de gastos ó pérdidas en el desempeño de comisiones públicas; y **pensiones** son las rentas ó cánones que se cobran por servicios antiguos, por entregas de dinero ó bienes situados con ese objeto ó por concesiones de los Poderes Públicos.

Quienes combaten el proyecto, por consiguiente, confunden la naturaleza de dichas rentas y no se dan cuenta de sus diferencias sustanciales y de lo que la naturaleza de las cosas y la ley han clasificado en términos perfectamente definidos.

Según el artículo 12 de la Constitución, efectivamente, nadie podrá gozar más de un **sueldo** ó **emolumento** del Estado, sea que se pague el sueldo ó emolumento por la Tesorería Fiscal, sea por instituciones locales ó sociedades comerciales fiscalizada. En virtud de esta disposición, el Director del Ministerio de Fomento, el Contralor de la Municipalidad de Lima ó el Gerente de la Caja de Consignaciones ó de la Compañía Administradora del Guano, no podrán percibir **sueldos** en el puesto que desempeñan y en cada una de las oficinas mencionadas, ni menos un sueldo en la Caja de Consignaciones y emolumentos en la Cámara de Diputados, como acontecía antes de la promulgación de la Carta Política de 1920.

Sin embargo, el empleado público, municipal ó de la compañía fiscalizada, así como el Senador ó Diputado, pueden percibir, legalmente, el **sueldo** de su empleo y la **pensión** que se le haya reconocido por servicios antiguos ó bienes constituidos para obtener esa renta.

Puede percibirse, conjuntamente

el sueldo y pensión ó emolumento y pensión; pero no es posible ni legal percibir sueldo y emolumento ó emolumento y sueldo, al mismo tiempo, como acontecía hasta Enero de 1920.

Lo que prohíbe el artículo 12 de la Constitución es que una misma persona perciba un sueldo en la Caja Fiscal como empleado de un Ministerio, en la Caja Municipal como empleado edilicio, en la Sociedad Recaudadora, como personero judicial de ella, por ejemplo; en la Cámara de Diputados, como representante ó empleado; en la Penitenciaría, como rondín; en una Comisaría, como plaza supuesta ó amanuense; y en la Junta Departamental, como portero, **acumulando** diversos sueldos y emolumentos, de Lp. 5 hasta Lp. 40, para formar una cuantiosa renta mensual, sino que esos diversos empleos sean ejercidos por diversas personas, ó, mejor dicho, que cada empleo sea servido por una persona determinada.

Lo que el precepto constitucional prohíbe no es que una persona perciba un sueldo y goce de una pensión, si no que una sola persona **acapare** tres, cuatro ó seis **empleos**, que le produzcan diversos sueldos y alguna **comisión** que le facilite un emolumento, á fin de que no arrebate á las demás personas de energías y capacidad situaciones en que puedan ejercitarse y ganar un sueldo. Los que acumulaban sueldos y obtenían emolumentos no los adquirían porque tuviésem más tiempo, capacidad y actividad que las demás personas, sino porque gozaban de más complacencias é influencias sociales para no trabajar y ganar sus diferentes sueldos.

Esos abusos son los que cortará en lo sucesivo el artículo 12 de la Constitución, en beneficio del mayor número de personas y del buen servicio administrativo.

Pero ese precepto no se refiere ni puede ir al extremo radical: é injusto de arrebatar su renta al empleado ó comisionado público que tenga una **pensión** preexistente adquirida con anterioridad, co-

forme á una ley. Porque, efectivamente, una **pensión** resulta de una obligación legal, forzosa ó voluntaria, como he expresado, sea que provenga de una renta impuesta, un montepío descontado, una jubilación ó una cesantía, sea que haya sido concedida por la Nación en premio de acciones beneméritas á la patria .

La pensión es renta de deuda ó obligación pecuniaria del Fisco, mientras que sueldo ó emolumento son remuneraciones de servicios que actualmente se prestan á Estado; la pensión es renta de obligación pecuniaria reconocida; el sueldo y el emolumento es pago de locación de servicios y compensación de gastos en favor del país, en cualquiera de los puestos que señala la ley. Existe, por lo tanto, enorme diferencia entre pensión y sueldo ó emolumentos. La pensión es renta legal y perfectamente adquirida; el sueldo es remuneración de servicios prestados en período de tiempo determinado y por suma acordada; y, emolumento, es premio ó gaje, en compensación de gastos ó pérdidas que se sufre al desempeñar un cargo ó comisión pública. La pensión ó renta es conocida, otorgada y fija; el sueldo es la remuneración del servicio actual que se presta al Estado, al Municipio, á la Sociedad Recaudadora ó á cualquiera otra dependencia de la Administración Pública; y el emolumento es la compensación que otorga el Estado al que temporalmente pierde su tiempo en el desempeño de una función ó comisión política .

Por lo demás, me parece extremadamente rigurosa la teoría sobre qué el empleado jubilado que percibe una pensión no debe obtener sueldo si presta servicios en cualquiera dependencia administrativa. En un país, como el nuestro, donde hay pocos profesionales, donde no hay muchos elementos preparados en ciertos ramos humanos, donde los hombres de 50 á 70 años conservan perfectamente sus facultades físicas e intelectuales, constituiría un daño para la sociedad, impe-

dir que un jubilado con 30 años de servicios desempeñados en puesto diferente, no pudiera ocupar nuevo puesto en relación con sus fuerzas y experiencia .

Lo inmoral es que un servidor público se jubile antes de los 30 años en la Administración Pública con sueldo íntegro para ir á servir á otra dependencia pública y jubilarse también allí con otro sueldo íntegro, á fin de legar dos montepíos cuantiosos .

La pensión vitalicia por jubilación no debe otorgarse sino por el Estado. Los Municipios, la Sociedad de Beneficencia, la Recaudadora, etc., no deben gozar de la facultad de otorgar semejantes situaciones jurídicas, que abren las puertas á inmorales e injustas concesiones .

Lo único que salvaría las desigualdades que pueden resultar para una y otra clase de servidores, sería la organización de una caja de pensiones, fundada sobre la base del ahorro y servicios efectivos de cada uno de los servidores públicos, desde un modesto portero hasta el magistrado supremo de la nación, lo que salvaría también la economía fiscal. Pero, mientras no forme esa institución, no puede desconocerse el derecho adquirido de un empleado ó representante que goza de pensión para percibir su renta como pensionista y su sueldo ó emolumento como empleado público ó como funcionario en comisión, porque son efectos de situaciones jurídicas diferentes y porque la prohibición constitucional no se refiere al percibo de pensiones y sueldos ó emolumentos, sino, únicamente, el goce de un sueldo ó emolumento pagados por el Estado y el sueldo que pueden pagar instituciones locales ó sociedades dependientes en cualquiera forma — no del Gobierno, como erróneamente expresa la Carta Política, — sino del Estado, á fin de que no vuelvan á producirse las **acumulaciones** que se formaban antes de 1920 .

En mi opinión, según las razones que dejo expuestas, no se

trata, pues, como se expresa en contrario de una reforma constitucional, sino de una ley explicativa e interpretativa del artículo 12 de la Constitución. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.

El señor MAURTUA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Pachiteá tiene la palabra.

El señor MAURTUA. — Entiendo, señores diputados, que hay urgencia y utilidad social en que sancionemos como ley el proyecto en debate, sea en los términos en que se ha presentado, sea aclarando el sentido del precepto constitucional; porque en las oficinas públicas, especialmente en el Ministerio de Hacienda, hay acumulados una serie de expedientes, como los que se han citado en el curso del debate, que no se han resuelto todavía, por la divergencia del criterio jurídico de los señores Fiscales de la Nación; pues, mientras uno cree, como lo he expresado, otro tiene distinto criterio. De manera que la ley que sancionemos, en cualquier sentido, pondrá término á este conflicto, porque sería la interpretación auténtica del precepto constitucional á que se refiere el proyecto.

En el caso del señor Montoya, por ejemplo, que ha citado con mucha oportunidad el señor diputado por Puno, referente á la jubilación del referido profesor, el caso es de evidente injusticia.

El señor Montoya es empleado jubilado del ramo de instrucción y profesor en el Colegio de Guadalupe. Ahora, interpretando erróneamente el artículo 12 de la Constitución, le han planteado un dilema fatal: la pensión ó el sueldo. Quienes plantean ó crean esa situación al profesor Montoya, sin duda necesitan ocupar la cátedra del señor Montoya en el Colegio de Guadalupe ó la pretenden para algún pariente ó favorecido.

Este es el móvil, seguramente, que guía semejante acto, porque esa es la índole de los que andan á caza de puestos y situaciones presupuestales, aunque carezcan de la capacidad requerida para el ejercicio del empleo. Es cuestión de un "vivo" que quiere reemplazar al señor Montoya, porque esas son las artes que emplean nuestros "vivos"criollos para arrebatar posiciones legítimamente ocupadas. (Risas y aplausos).

El señor QUIMPER (interrumpiendo). — Pido la palabra.

El señor MAURTUA (continuando). — Estamos, pues, obligados á declarar si los jubilados y censantes, que todavía son aptos para prestar servicios útiles al país y que disfrutan de una pensión por vía de descuento de sueldos, cánones ó sueldo legal, hallan impedidos de prestar otros servicios en la administración, como empleados ó comisionados, donde pueden gozar de sueldo ó emolumento, es decir, gozar de su renta vitalicia y percibir la remuneración de sus actuales servicios, como es el caso que menciona el coronel Pardo, que afecta también al señor coronel Bedoya, presidente del Senado, así como el que se refiere al señor García Sacio, empleado jubilado de la Casa de Moneda y actual Tesorero de la Municipalidad de Lima; el señor Montoya, jubilado del Ministerio de Instrucción y profesor de Gramática en el Colegio de Guadalupe, etc., etc. La urgencia de expedir la ley es evidente, porque entonces el Poder Ejecutivo tendrá una pauta legal para resolver los numerosos expedientes que pendan en acaerdo y los interesados sabrán qué deben percibir sólo la pensión en el Tesoro Público y el sueldo en el comercio, en la industria ó en cualquier otro ramo lucrativo de la actividad humana.

El señor MAURTUA. — Este proyecto del Congreso Regional del Norte debe pasaraá las comisiones de Constitución y Demarcación Territorial; porque, debi-

dó á la ligereza con que se dictó el Decreto Orgánico de los Congresos Regionales, se ha presentado el caso lamentable de que en solo un año que tiene la existencia las entidades deliberantes de las tres regiones, han convertido el Mapa del Perú en un mosaico de pueblos, distritos y ciudades. Pronto irán á convertir esos distritos en provincias parasitarias para impulsar el sentimiento regionalista, que, hay que expresarlo con dolor, no obedece en algunas regiones á ideales de perfeccionamiento nacional y autonomía municipal, sino á móviles económicos e intereses de predominio caciquista.

Antes, el Congreso observaba fórmulas y tomaba informes de todo género antes de crear un distrito, llevando el control de la Geografía Política á la Sociedad Geográfica de Lima; hoy, en menos de un año, en cada Congreso Regional, se han creado distritos como por ensalmo por la sola voluntad de quince ó veinte jóvenes inteligentes y distinguidos de cada región, reunidos en sesión plena de un cuarto de hora y al influjo de complacencias amistosas y lugareñas, al extremo que en este momento no sabe la Sociedad Geográfica cuántos distritos tendrá el Atlas que está preparando como obra para el Centenario.

El Congreso Nacional debe ejercitar la atribución constitucional de dar una ley fijando las condiciones bajo las cuales podrán crearse pueblos, distritos, provincias y departamentos, á fin de contener esta avalancha inconcebible de intereses locales unidos á negocios territoriales. En caso contrario, cuando el Congreso Nacional quiera remediar el mal, tendrá que lucha en los **Intereses creados** y no será fácil modificar el mapa nacional que no será el Mapa del Perú, sino la carta geográfica de un millón de comisarios, gobernadores, subprefectos, prefectos, diputados y senadores que levantarán la voz y la acción á mayor altura que las más altas cimas de nuestros ríos y sober-

bios Andes. (Aplausos y bravos).

Pido, en consecuencia, que ese proyecto pase á las comisiones de Constitución y Demarcación Territorial, á fin de que emitan dictamen tanto respecto á la creación del distrito á que se refiere la resolución del Congreso Regional del Norte, cuanto á las normas, formuladas en un proyecto de ley, que deban observarse sobre la creación de entidades políticas en la República, á fin de que los Congresos Regionales y el Congreso Nacional procedan en lo sucesivo con moderación, cautela y juicio en negocio tan importante y que se relaciona con toda clase de negocios nacionales. (Aplausos).

El señor MAURTUA. — En los Congresos Regionales se ha llegado á los extremos que he referido, debido á la forma cómo han sido organizados y á la indolenzia del Congreso Nacional, que no ha expedido todavía la ley organizadora de esas entidades autónomas y deliberantes para sus respectivas circunscripciones territoriales.

Las atribuciones que se han arrogado esas instituciones deberáse también al nombre que les dió el decreto que organizó sus funciones. Desde 1821, en que se fundó la República, hasta la fecha, todas las Constituciones y el concepto jurídico, consideran como **Congreso** en el Perú la reunión de las Cámaras de Diputados y Senadores. En cambio, desde el 4 de Julio de 1919, las entidades municipales, que han debido reemplazar solamente á las juntas departamentales, por la ligereza e inconsciencia del autor de esas entidades, constituyen **Congreso** en cada una de las regiones, en que se ha dividido políticamente la República. Solamente la reunión en asamblea de veinte ó treinta personas, muy distinguidas, que no deliberan sobre negocios locales, municipales ó regionales para expedir las **resoluciones** que determina la Constitución, tal como lo efectúan los Concejos Provinciales al expedir sus ordenan-

zas ó como lo efectuaban las juntas departamentales, sobre negocios indicados en la ley de descentralización fiscal, sino que han ido al extremo de expedir **leyes**, perfectamente numeradas, creando empleos y contribuciones, alterando las bases de la organización municipal y política de República, legislando sobre negocios civiles y procesales, etc., etc. De esa manera, en un año de vertiginosa y juvenil actividad legislativa han expedido leyes y resoluciones cuyo número creo que ha excedido del número de las leyes que el Congreso Nacional tiene expedidas desde el año 1906 en que se revolvió numerar las leyes nacionales.

Insisto, por lo tanto, en que el proyecto en debate, pase ó vuelva á comisión para que trace la norma que regularice el procedimiento de los Congresos ó Municipalidades Regionales.

Es necesario que los negocios económicos, legales, fiscales y políticos de la Nación sean contemplados con espíritu de tolerancia y de justicia. Este es el momento que debe surgir la iniciativa de la ley que reglamente las atribuciones de esas entidades autónomas, que, según mi opinión, no tiene carácter político, sino esencialmente municipal. Procuremos iniciar y discutir esa ley con tranquilidad y buena voluntad, á fin de que las relaciones futuras de los Congresos Regionales con las regiones en que actúan y con los Poderes del Estado, sean por completo normales y progresistas, por la misma circunstancia de que es necesario aprovechar y dirigir rectamente la inteligencia, actividad y entusiasmo de los elementos jóvenes que ferman los Congresos Regionales.

Hoy, en realidad, en menos de un año, ante el cúmulo de leyes, formuladas con dos plumazos y en una conversación, han caído en descrédito, indiferencia y hasta menosprecio **los actos** de esos congresos ante el Poder Ejecutivo y la opinión nacional. Las juntas departamentales han caído en descrédito después de trein-

ta años de extorsiones y desaciertos; los Congresos Regionales, en cambio, en un año, por la forma en que han actuado, por la fiebre legislativa que les ha dominado en todo género de la actividad política y administrativa, por haber sancionado proyectos sin serenidad ni estudio, sino en las conversaciones de cuatro amigos y en votaciones convencionales, han llegado al extremo que evidencia las observaciones del Poder Ejecutivo y ese retaceo de provincias y creación de distritos y ciudades cuya demarcación la Sociedad Geográfica venía contemplando, por conveniencia nacional, á fin de que no se altere el plan orgánico de demarcación territorial que tiene en preparación desde 1897.

Tengo encargo de la Junta Directiva de esa institución científica, precisamente, para declarar en su nombre que tiene en preparación también un proyecto de ley reglamentario sobre demarcación territorial que señalará las condiciones que requieren las comarcas de la república para ser constituidos pueblos, distritos, villas, ciudades, provincias y departamentos, con lo que espera detener ó remediar el mal que aqueja á los legisladores regionales y nacionales.

Pídco, en consecuencia, señor Presidente, que mientras llegue el memorial de la Sociedad Geográfica, que será tal vez en el curso de esta legislatura, pase el proyecto en debate á las comisiones de Constitución y Demarcación Territorial.

El señor PRESIDENTE. — A las comisiones de Demarcación Territorial y de Constitución, señor diputado?

El señor MAURTUA. — Sí, señor.

El señor MORAN (Secretario). — La Comisión de Demarcación ha dictaminado sobre este proyecto. He leído, precisamente, el dictamen favorable que han emitido los señores Nadal, Vidalón, Arangoitia y Barrós.

El señor MAURTUA (continuando). — El Congreso Nacional,

hasta hoy, antes de dictar los proyectos de ley que modifiquen la Geografía Política del país, por medio de sus comisiones de Demarcación ó de Gobierno, solicitaba informes á la Sociedad Geográfica; institución que jamás procede "ad libitum", sino que pide mejores informes á sus respectivos Centros Geográficos, y á las autoridades de las diversas esferas administrativas de los departamentos, á fin de compulsar los estudios que posee, tanto antiguos, como los que han legado los sabios geógrafos Paz Soldán, Raymondí, etc., etc., con lo que se aprecia las ventajas ó los inconvenientes de los proyectos. Ahora, el procedimiento seguido por los Congresos Regionales, que ha secundado la Comisión de Demarcación, en el proyecto que se ha puesto en discusión, es más sencillo pero peligroso, porque se crea un distrito con un proyecto, un ligero dictamen, una conversación y una votación aprobatoria. Yo, como representante nacional, como ciudadano y como miembro de la institución geográfica, no puedo convenir con esta avalancha de pueblos y distritos, creados por simples intereses personales, locales ó políticos.

He pedido también el dictamen de la Comisión de Constitución, porque encuentro verdadera autonomía ó contradicción entre el artículo 83, inciso 23, y el decreto orgánico de Julio de 1919, sobre los Congresos Regionales, decreto que juzgo derogado por la Constitución.

La comisión, tomando en cuenta los antecedentes referidos y los preceptos constitucionales, vigentes desde el 18 de Enero de 1920, podría señalar las reglas generales que al efecto deben observar las Juntas Regionales y el Congreso Nacional . . .

El señor BACA (interrumpiendo). — Debo manifestar, señor Presidente, que en el caso que es materia del debate, es necesario recordar que el Congreso acaba de elevar á Pimentel al rango de Puerto Mayor. En el expediente seguido para ese asunto termina-

do, ha dictaminado la comisión de Demarcación Territorial. De manera que las observaciones muy justas del señor MAURTUA no son aplicables al distrito de Pimentel, que no debe discutirse, porque el puerto mayor necesita el complemento natural de los demás servicios administrativos.

El señor MAURTUA (continuando). — No me he referido concretamente al caso de Pimentel, porque, efectivamente, el Congreso, cediendo á intereses personales y locales, acaba de crearlo puerto mayor. La categoría aduanera que se le ha dado, impone, naturalmente, extender los servicios de policía, administrativos, municipales, etc., á fin de que sean organizados la Gobernación política, el Concejo Distrital, el Juez de Paz que corresponde, etc., etc. Lo que yo he pedido á la Presidencia, es que vuelva este proyecto á comisión, á fin de que estudiando este caso especial, formule el proyecto de ley ó las reglas de carácter general que rijan el procedimiento de los Congresos ó Juntas Regionales, así como las relaciones de esas entidades con el Congreso Nacional .

Podemos, por lo tanto, aprobar las conclusiones del dictamen referente á Pimentel y someter al estudio de las comisiones de Demarcación y de Constitución la moción que dejó formulada, á fin de que nos presente un proyecto de ley de carácter general en el momento que lo crea más oportuno, sin perjuicio de la iniciativa que los señores representantes puedan ejercitar conforme á sus facultades legales y constitucionales. (Aplausos).

(SESION DEL 17 DE SETIEMBRE)

El señor MAURTUA — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — El señor diputado por Pachitea tiene la palabra.

El señor MAURTUA — Por una demora del mecanógrafo, completamente involuntaria, ha llegado tarde al despacho el pro-

yecto de ley que acaba de leer el relator y que debí presentar en la correspondiente estación.

Sin embargo, como el proyecto tiene por objeto organizar en el día la Delegación del Perú ante la Liga de las Naciones, cuya Asamblea General deberá reunirse el 15 de noviembre próximo, confío que la Mesa y la Cámara de Diputados darán oportunidad á fin de que sea tramitada hoy leyéndolo y enviándolo á la respectiva comisión.

El Parlamento de Chile, señores diputados, un proyecto de iguales finalidades, presentado por el Poder Ejecutivo, lo trámitó en semanas pasadas sobre tablas y en una hora. De manera que aquel Gobierno hallase en este momento en condiciones de organizar con tiempo y método una Delegación eficiente y brillante que representará á Chile dignamente en el certamen político y científico de las naciones civilizadas que se reunirá en Ginebra dentro de sesenta días. En cambio, el Gobierno Peruano, por lo que vemos, no tiene plan político, ni orientación diplomática sobre este punto difícil de nuestras relaciones internacionales. Situado detrás del precepto constitucional que le faculta dirigir las relaciones exteriores, se ha colocado también a espaldas del país, del Parlamento, de las comisiones diplomáticas, del Congreso y de las antiguas Comisiones Consultivas de Relaciones Internacionales para darse ocasión sin duda de celebrar pactos inconvenientes para la República e imponerlos al Parlamento y á la Nación bajo la presión del peligro de una guerra externa, como lo acreditan algunos antecedentes relativos á las cesiones territoriales en favor del Brasil y Bolivia.

Ahora, señores diputados, conociendo como conozco, en detalle los secretos y los peligros de esa especie de dictadura diplomática, debo procurar, prudente y patrióticamente, que el Poder Ejecutivo reciba del Parlamento una norma legal de conducta á fin de que las gestiones que deben efectuar nuestros delegados ante la Liga de las

Naciones, en cualquier sentido sobre el más grave problema internacional que ventilamos en la América, sean confiadas á estadistas prudentes, preparados, de representación personal, social y política, que siquiera merezcan la atención de los demás delegados del mundo culto, evitándonos los fracasos que siempre hemos sufrido en otros Congresos Internacionales.

Espero que la Comisión Diplomática y la Cámara atenderán mi pedido con la mejor voluntad y patriotismo teniendo en cuenta que se trata de organizar la defensa que el Perú debe efectuar sobre el más grande de sus problemas internacionales ante la Asamblea General de las Naciones cultas del Universo. (Grandes aplausos).

SESION DEL 4 OCTUBRE 1920

El señor PRESIDENTE — Se pasará el oficio á nombre de su señoría.

El señor MAURTUA — Hay, señor Presidente, en este país, un problema social é intenso, que todos los peruanos, sean gobernantes, sean parlamentarios, sean hombres simplemente patriotas y de buena voluntad, tenemos obligación de solucionar en la mejor forma y en el menor tiempo posible.

Este problema social es el que se relaciona con la vida misma del pueblo peruano — que lo componen los capitalistas, la clase media y la obrera — afectando tres factores de su desarrollo: la calidad, cantidad y precio de los productos de subsistencia; la baratcura y comodidad de las habitaciones; y la equidad y justicia en las relaciones entre patronos y obreros.

Yo, por natural inclinación de mi espíritu y por gusto especial en mis estudios, como amigo leal del pueblo, he venido estudiando y señalando las causas que aquí agravan este problema y los medios de solucionarlo. Mis ideas y propaganda encuéntranse consignadas en folletos, monografías y artículos que he publicado en los

grandes periódicos de esta capital y de algunos departamentos. De manera que mi actitud del momento no es efecto del entusiasmo ni de la contemplación de la miseria en que viene degenerando la crisis económica, sino producto de un estudio reflexivo y de ideas profundamente arraigadas que constituyen una convicción sincera para trabajar lealmente hasta alcanzar siquiera una parte de la solución de ese problema nacional y humano. (Aplausos).

Debo recordar también á la Cámara, por que es cosa de ayer y debe hallarse todavía fija en la conciencia de los señores representantes, que al tomar posesión de este asiento, el primer día que la Asamblea Constituyente inauguró sus sesiones legislativas, me apresuré á presentar un proyecto de ley que tenía por objeto el abaratamiento de las subsistencias por medios económicos y legales. Mi proyecto pasó para informe al Ministerio de Hacienda, donde lo desnaturalizaron creando la Dirección de Subsistencias, encargando á la Compañía Salinera la especulación con el hambre del pueblo y estableciendo medidas burocráticas que ha encarecido los productos de consumo de 105 por ciento que tenían en el segundo semestre de 1919 á más de 250 por ciento que tienen en el trimestre que corremos del año de 1920.

Lo que es más notable, aquella oficina se ha quedado con mi proyecto y no ha querido devolverlo, con informe ó sin él, á pesar de los diversos requerimientos de esta Cámara.

En aquel período presenté también otro proyecto de ley que hubiera resuelto en forma real y efectiva el problema de las habitaciones, por que facultaba al Poder Ejecutivo para que organizara una compañía comercial que tendría por objeto construir casas de habitación para empleados, militares y obreros, en los terrenos que el Estado tiene dentro de esta capital. La compañía gozaría también de ciertas excepciones y privilegios legales que compensarían el precio actual de los materiales

de construcción y de los jornales.

Ese proyecto pasó también para informe al Ministerio de Hacienda y allí ha servido de iniciativa, seguramente, en los negociados que viene efectuándose con la Compañía Recaudadora de Impuestos y otras compañías privadas sobre algunos de los terrenos que debieron servir al Estado como capital aportable en la empresa sugerida por mi proyecto. ¡He allí el interés de quienes engañaron al pueblo prometiéndole la lluvia del maná bíblico para remediar la carestía de la vida en el Perú!... (Grandes aplausos).

Por último, un tercer proyecto, publicado en EL TIEMPO, en diciembre de 1919 como documento parlamentario, que presenté también á la Asamblea Constituyente y destinado á reglamentar el artículo plebiscitario (Art. 48 de la Constitución) que establece el arbitraje obligatorio en los conflictos entre patrones y obreros, ha venido tramitándose en esta Cámara, debido á mi inquebrantable tenacidad, hallándose hoy con dictamen favorable de las Comisiones reglamentarias.

Mis proyectos, que aquí no han merecido la atención del Ejecutivo ni de ustedes, reproducidos en la prensa de algunas repúblicas americanas, aún que pudiera calificarse como una vana gloria de mi parte, han inspirado iguales ó parecidas medidas en Colombia, Panamá y Bolivia, así como una adaptación casi completa en la Cámara de Diputados de Chile, donde actualmente discuten una ley integral sobre contrato de trabajo. Aquí, en cambio, la Asamblea Constituyente discutió solamente reformas constitucionales ineficaces, leyes inconsultas de indulto é indemnidad, un código de procedimiento criminal descabellado y medidas tendentes á dañar la libertad y propiedades de los enemigos del régimen!..

Ahora, como pueden contemplarlo los señores diputados, allí está el cuadro de la miseria del pueblo y cuyo esbozo es sin duda la masacre que la policía ha efectuado con infelices obreros el día

de ayer en la Plaza del Parque Zoológico. (Grandes aplausos).

Como no es posible que continúe esta situación social, en que cada grito del pueblo, pidiendo **pan, hogar ó justicia**, se responda con el terror de las ametralladoras del ejército y de las carabinas de la gendarmería; en nombre de las **Víctimas del Parque Zoológico**, sacrificadas ayer por la policía, pido que la Mesa ponga á la orden del día mis proyectos sobre abaratamiento de las subsistencias y sobre construcción de casas baratas para empleados, militares y obreros, cualquiera ~~que~~ sea el estado de esos proyectos tengan ó no informes. Los trámites burocráticos no deben anular por más tiempo la acción del Estado en beneficio constitucional en favor del pueblo. (Grandes aplausos).

El problema de las casas de habitación no requiere explicación ni comentarios. Está á la vista de todos ustedes. Las medidas legislativas en favor de los inquilinos tienen que ser ineffectivas, porque no se trata sólo del alza de los aluileres, sino, principalmente de la falta de habitaciones para la población creciente de esta capital y de otras ciudades importantes de la República.

No hablo ni critico por placer, sino por convicción y fundado en la realidad de los sucesos de la vida en ésta capital. Y los hechos vienen dándome la razón y confirmando mis predicciones. Así, cuando discutimos en abril pasado el proyecto del diputado por Huancayo, que lleva hoy como ley el número 4223, sostuve, con diversos razonamientos, que el aplazamiento ó prolongación de los plazos sobre avisos de despedida carecían de eficacia por que los propietarios seguirían aumentando en diversas formas las rentas de sus fincas urbanas, puesto que las condiciones generales de la vida económica viene encareciendo y la población aumenta visiblemente por generación espontánea é inmigración nacional, factores que facilitan á los propietarios obtener de sus casas de habitación el

mayor producto posible. Y qué ha producido la ley número 4223 sobre avisos de despedida? Que la mayor parte de los jueces de paz, que constituyen una gavilla cruel y peligrosa, en perfecto acuerdo con los propietarios, no conceden el plazo máximo de un año que establece la ley de excepción ó especial, sino **cuatro** meses, esto es, un mes más del plazo fijado por la ley común, por cuya causa he presentado un proyecto de ley que tiende á suspender indefinidamente los avisos de despedida y el señor diputado por Puno ha presentado otro creo que aplazando ese medio de desahucio hasta dos ó más meses de la fecha del Centenario. De esa manera, los inquilinos honrados, que cumplen fielmente **los compromisos** de sus pactos de locación y conducción, tendrán siquiera un periodo de tranquilidad durante el periodo de la más gloriosa efemérides de la Patria. (Aplausos y bravos).

Nuestra actitud, esencialmente equitativa ó altruismo, ¿qué ha producido, antes de que se sancione ó discuta siquiera nuestros proyectos? Ha levantado una montaña de odios é infamias contra nuestra reputación personal. Los capitalistas ó rentistas no imaginan que hayan representantes capaces de concretar en una ley sus ideales altruistas y sentimientos de solidaridad con el proletariado. Juzgan como los israelitas y los antiguos negociantes de las miserias nacionales. Creen que aquí defendemos por **interés** aquello precisamente que los **pobres** no pueden pagar: la abnegación y el sacrificio. (Bravos y grandes aplausos).

Yo, señores diputados, jamás embozo esos odios ni me mortifico con las invectivas de mis gratuitos enemigos, sean aquellos que me combaten desde sus pupitres ministeriales, sean los rentistas desconsiderados; por que considero que mi honra, como hombre público, debe ser como los metales preciosos, salir purificado del crisol donde la ponen á prueba la injuria y la calumnia!... (Aplausos en los bancos de los repre-

sentantes y en las galerías).

Es por eso, señor Presidente, que isisto en rogar á la mesa quiera poner á la orden del dia y en discusión mis proyectos referidos, no ya siquiera en beneficio de las víctimas á la miseria, sino de las víctimas sacrificadas ayer por la policía en la Plaza del Parque Zoológico.

El señor PRESIDENTE — Será en cumplimiento de la respectiva disposición reglamentaria, señor diputado, que la Mesa pondrá á la orden del dia los proyectos á que se refiere su señoría.

El señor MAURTUA — Sea cual fuiese la consideración que influya en tal sentido, agradezco la atención del señor Presidente. Y, aprovechando del uso de la palabra, debo dejar constancia de que no formulo siquiera la más enérgica protesta contra la conducta del Ministro de Policía en la masacre de los obreros, en la tarde de ayer, en la Plaza del Parque Zoológico, por que no quiero que mi actitud sea interpretada como efecto de la animadversión que ese funcionario guarda por mi persona y que corresponde con la más franca lealtad. (Aplausos).

Me concreto, en consecuencia, á dejar constancia de mis sentimientos de solidaridad con el proletariado y á reiterar mis seguridades de que siempre me tendrán los obreros y los pobres listo á defender sus intereses morales y materiales, cualesquiera que sean las circunstancias, aquí, en mi escritorio profesional ó en las barricadas donde se reivindican las verdaderas y permanentes garantías sociales y humanas. (Aplausos prolongados y bravos).

El señor PRESIDENTE — El señor diputado por Aimaraes puede hacer uso de la palabra.

SESION DEL 4 DE OCTUBRE 1920

El señor MAURTUA — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE — El señor diputado por Pachitea tiene la palabra.

El señor MAURTUA — Hálase

pendiente de la sanción de esta Cámara el proyecto de ley que los diputados por Tumbes, Moquegua, Taena, Marañón y yo presentamos en la legislatura pasada sobre la organización de los puertos de la República y constitución de la "Compañía Peruana de Vapores" en forma definitiva y estrictamente comercial.

Como uno de los autores de ese proyecto debo declarar que sería medida desastrosa para el porvenir de la **Compañía Peruana de Vapores** autorizar al Poder Ejecutivo para que venda las acciones que actualmente corresponden al Fisco por lo menos mientras no sea sancionada la ley que en proyecto hemos sometido al estudio de la Cámara y que es natural suponer sea despachado pronto por las comisiones que actualmente lo examinan.

La venta de las acciones que el Fisco tiene en la **Compañía Peruana de Vapores**, sea que esa venta se efectúe en subasta pública sea que se realice en la Bolsa Comercial, sea que se favorezca con ella directamente á capitalistas que ofrezcan buen precio por ellas, originaria, inmediatamente, dos situaciones al mismo tiempo perjudiciales para el país y para esa compañía naviera nacional: 1º.) la compañía tendría carácter esencialmente privada y quedaría sujeta á las especulaciones de sus accionistas; y 2º.) el precio que obtuviere el Fisco por las acciones que posee en la actualidad, que entiendo asciende al 75 por ciento del capital social, no sería empleado en mejorar ó ampliar la flota mercante sino en gastos esencialmente burocráticos.

Es demás remarcar que al día siguiente que la **Compañía Peruana de Vapores** quedase como compañía privada y esencialmente mercantil, la mayoría de sus acciones pasarían á manos de capitalistas chilenos, ingleses ó americanos, las dos primeras para matar en el día esa empresa ó sujetarla á sus designios comerciales y la última para fines de un orden más extenso sobre el comercio en nuestro litoral, tal vez con grave

perjuicio de la soberanía marítima del país.

Y la verdad es que la **Compañía Peruana de Vapores**, que muchos sacrificios cuesta á la República, más que al Fisco, no ha sido organizada con fines mercantiles, sino patrióticos, mejor dicho como seguridad naval, como servicio de orden técnico y público, como escuela náutica para formar el personal que algún día comandará la escuadra peruana del Pacífico. (Aplausos).

Por estas consideraciones, yo suplicaría al diputado por Yauy. señor Cobian, que retirase su moción á fin de que no se produzca votación, en cualquier sentido, que pudiera ejercer influencia en el ánimo de los señores senadores que tienen en estudio el proyecto iniciado en aquella sección del Parlamento, lo qce nos permitiría también ocuparnos de este asunto tal como conviene estudiarlo, amplia y reflexivamente, cautelando los verdaderos intereses del Estado....

El señor COBIAN — Ese proyecto está pendiente de la discusión del Senado por que ha sido iniciado allí por el senador señor Piedra.

El señor MAURTUA — Si, precisamente, hay de por medio un negocio que...

El señor COBIAN (violentamente). — Un negocio!....: yo protesto, señor Presidente, que se crea que hay negocio... (Se levanta de su asiento yendo al banco del diputado por Pachitea).

El señor MAURTUA (continuando tranquilamente) . . . un negocio que el Parlamento debe cautelar, puesto que la venta de las acciones, cotizadas hoy á mayor precio de su valor nominal, puede producir ventajas al comprador y pérdidas al Fisco; negocio que no puede realizarse mediante una autorización irreflexiva de las Cámaras, sino en forma que asegure la existencia definitiva de la flota mercante como propiedad nacional....

El señor COBIAN — Yo no tolero esas frases...

El señor PRESIDENTE — Per-

done señor diputado Cobian, el señor Maúrtua está ocupándose de un negocio nacional que...

El señor COBIAN — Es que el señor Maúrtua hace tiempo que está buscando camorra á los diputados amigos del señor Ministro de Gobierno que...

El señor MAURTUA — Yo no soy un matón ni un perdonávidas. Hablo con firmeza y sin ofender á nadie. Si no hay malicia en la moción tampoco puede verse reticencias en mis apreciaciones, expuestas precisamente en tono franco y amistoso. Por lo demás, mis frases son terminantes y pueden interpretarse en el sentido que quieran darles...

El señor COBIAN — Pero por qué se refiere su señoría á negocios?....

El señor PRESIDENTE — Señor diputado Cobian, no es posible que continúe su señoría argumentando en esa forma.

El señor MAURTUA — Yo he hablado del negocio que se quiere efectuar con las acciones de la **Compañía Peruana de Vapores**, que es institución comercial en que tiene participación cuantiosa el Estado. Ignoro si existe algún otro negocio que podría mezclarse con las conveniencias fiscales....

El señor PRESIDENTE — Yo ruego á sus señorías que recobren la calma que requiere un debate tan interesante sobre asunto que en verdad debe estudiarse consultando los intereses futuros del país. Suplico, pues, á los señores diputados que recobren la calma que han perdido y que se restituyan á sus bancos.

El señor MAURTUA — Yo, señor Presidente, ni he perdido mi habitual tranquilidad; ni me he movido de este sitio, desde donde continuaré hablando en la forma precisa y...

El señor PRESIDENTE — Sí, señor diputado, por que nadie puede quitarle el uso de la palabra.

El señor MAURTUA — Mil gracias, señor Presidente, por su gentil deferencia...

El señor PRESIDENTE — Como su señoría, el señor diputado Cobian, tiene el derecho de pedir

la palabra para aclarar su pensamiento, como lo tiene también cualquier otro diputado para rectificar á su señoría....

El señor MAURTUA — En este sitio, en todas las discusiones en que intervengo, me refiero á cuestiones de carácter general, que son negocios del Estado, sin que me importen los negocios de otro género que algunos pueden mezclar con los negocios nacionales....

El señor PRESIDENTE — Muy bien, señor diputado, continúe su señoría con la palabra.

El señor MAURTUA — En este asunto, si existe algún *affaire* personal de por medio, dejo toda apreciación al examen de quienes quieran ponerlo en evidencia. Lo único qu yo procuraré es que el Fisco no venda las acciones que conserva de la **Compañía Peruana de Vapores**, cualquiera que sea el precio que le ofrezcan, mientras no sean organizados económicamente los puertos y no quede asegurada para siempre la existencia de la flota mercante nacional que resguarde los intereses del comercio peruano con las demás naciones mercantiles del mundo. Y en ese sentido es que pedí al diputado por Yauli que aplazase su moción mientras la Comisión de Comercio dictamine sobre negocios verdaderamente nacionales como son tener puertos comerciales que todavía no existen en el litoral y asegurar para siempre la existencia de la Compañía naviera que impedirá que seamos tributarios de empresas extranjeras....

El señor COBIAN — Señor Presidente....

El señor PRESIDENTE — Perdón, señor diputado, el señor Maúrtua todavía no ha terminado. (Aplausos).

El señor MAURTUA — De manera que no habiendo accedido el diputado por Yauli á la insinuación que había hecho en forma amistosa y moderada, tengo que oponerme á que se pase el oficio en los términos que se ha pedido, tanto por las razones que he expresado con alguna amplitud de-

bido al incidente que acaba de terminar, cuanto por que se trata de un proyecto de ley iniciado en el Senado, que esta Cámara no tiene facultad reglamentaria de requerir ó pedir sea tratado con preferencia, como lo tendría en el caso que ese proyecto hubiese iniciado aquí el diputado por Yauli ó otro señor representante.

Planteo, pues, en forma reglamentaria, oposición al trámite que se ha pedido. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE — El señor diputado Cobián tiene la palabra.

SESION DEL 5 DE OCTUBRE 1921

El señor MAURTUA. — Entonces conviene formular el pedido en forma jurídica, como lo pide el señor diputado por Arequipa .

Aquí, en esta Cámara, cuando se quiere ahogar la voz de un representante, más ó menos leal, patriota ó independiente, se han dado algunos señores diputados ministeriales en la costumbre de invocar en el acto la cuestión internacional ó la cuestión de orden interno .

¡Muletillas gastadas, efectistas, que pueden usarse como recursos para embauchar mudecados, pero que no tienen eficacia ante el criterio de hombres que vienen cumpliendo en conciencia las funciones que 'han encomendado pueblos valientes y libres'! (Aplausos) .

Habíán tratado de un asunto nacional de legislación, que tiene carácter doctrinario definido —en que la Cámara se ha pronunciado, casi íntegramente, exceptuándose á los diputados por Cañchis, Arequipa y Camaná, señores García, Rada y Chávez, únicos representantes que votaron en contra del proyecto de ley sobre el divorcio — en una cuestión legislativa que tiene carácter simplemente civil, todos los diputados que hemos apoyado y aprobado ese proyecto de ley, hemos resultado por gracia de los cléricales de esta capital y de Arequipa, como "traidores á la patria",

como "vendidos al oro de los masones chilenes", como "trastornadores del orden público", etc., etc.

En todos los púlpitos de los templos de Lima, durante algunas semanas, hemos sido vilipendiados por los fanáticos de sotana, de hábitos y de levita, sin reparos á los dictados de la conciencia humana ni de la justicia reparadora de Dios. El Obispo de Arequipa, religioso franciscano, siguiendo el ejemplo de la clergalla de esta capital, en un sermón pronunciado desde las gradas de la Catedral, al terminar una procesión de desagravio, pronunció el discurso, cuya versión ha publicado "El Heraldo", en cuyo sermon aquel prelado cristiano ha incitado al pueblo á desconocer los fueros del parlamento sacional.

El señor diputado por Arequipa asegura que la versión del diario mencionado no es verdadera. Se presenta, por lo mismo, los dos extremos de un dilema: el Obispo monseñor Holguín, ha extremado sus calumnias al profesar esas frases en su sermon y ha provocado una sedición del pueblo contra el Congreso, o, en el caso más favorable, el sermon que publica "El Heraldo" de aquella ciudad es falso . . .

El señor RADA (interrumpiendo). — O está mal informado.

El señor MAURTUA. — No debe estar mal informado, porque otros diarios consignan versiones parecidas y muchas personas que escucharon al señor Obispo de Arequipa y que han venido, refieren iguales informaciones á las que ha dado aquel importante diario.

Pido, por lo tanto, al señor diputado por Lima, se digne modificar su moción en el sentido de que el Ministerio de Justicia y Culto oficie al señor Fiscal de la Corte Superior de Arequipa, para que inicie la apertura de la instrucción criminal respectiva por los delitos que haya practicado el Obispo Monseñor Holguín contra el Congreso, quien denunciará la publicación de "El Heraldo" en el caso que le haya calumniado

publicando una versión falsa. (Grandes aplausos).

En esta forma no tendrá el Fiscal de la Corte Superior los pretextos ni subterfugios del Agente Fiscal, que debe ser algún seráfico miembro de la orden terciaria. (Risas y aplausos).

En la instrucción criminal comprobarán los redactores de "El Heraldo" la verdad de la versión periodística que han publicado y el señor Obispo podrá vindicarse de esos cargos ante el Congreso y ante el país, si es que su actitud poco evangélica es grata al Soberano Pontífice.

Yo he sido una de las principales víctimas vilipendiadas por los clericales en esta capital, desde el confesorario hasta el púlpito, en los hogares y en los templos, por los términos de las simples rectificaciones que formulé sobre los discursos de los señores diputados por Arequipa y Canchis, esto es, por haber restablecido la verdad histórica y jurídica del matrimonio civil y por haber descorrido el velo con que se cubría una falsa protección diplomática del Pontificado en la cuestión internacional del Pacifico. (Aplausos).

No obstante de que se ha analizado mi vida personal sin misericordia, ni caridad cristiana, como lo ha expresado el señor diputado por Lima, yo no he levantado mi voz en esta Cámara para protestar sobre semejante conducta de la clerical, prefiriendo ofrendar ese sacrificio al Todo Poderoso; porque, como simple representante, puedo sufrir las más grandes y graves injusticias mientras mi conciencia me absuelva ante los hombres y ante Dios; pero, cuando la injuria y el vilipendio se profieren contra una institución nacional como el Parlamento de mi patria y los funcionarios públicos como el señor Obispo de Arequipa, juzgo que tengo obligación moral y legal de acusar y pedir que sea iniciada la correspondiente instrucción criminal, que es, sin duda, el documento jurídico que solicita el señor doctor Rada, á fin de que se

evidencien la manera cómo cumplen su misión en este país los súbditos del Vaticano y cómo revelan las consideraciones que los obispos romanos guardan por uno de los Poderes Públicos del Perú. (Grandes aplausos).

SESION DEL 5 DE OTBRE. 1921

El señor MAUHTUA. — Por las versiones de algunos diarios sobre la sesión de ayer, podría creerse que yo había dado explicaciones al diputado por Yauli, por haberse considerado ofendido al haber empleado la palabra **negocio** en el debate incidental que provocó su pedido. La verdad, como consta á la Cámara, es completamente distinta. Yo no di explicaciones, de mi frase ni de mi actitud. Expresé, por el contrario, que ni las amenazas, ni las bravatas d enadie me hacían retroceder en el cumplimiento de mi deber. Lo que aconteció, en dos palabras, fué lo siguiente: al expresar yo que en la venta de las acciones que corresponden al Fisco en la Compañía Peruana de Vapores estaba precisamente el **negocio**, el señor Cobián, que no se expresó, seguramente, lo terminos de mi frase, se vió ento y avanzó hacia mi asiento. Yo, frente á frente, volví á decirle que el **negocio** consistía en vender esas acciones, pero que sería desastoso para el Estado.

El diputado por Yauli se reportó y volvió á observar la conducta urbana que deben observar los hombres decentes en centros de cultura como es un Parlamento. Pido, por lo tanto, que quede constancia, en el acta de la sesión de hoy, sobre las circunstancias referidas.

Ahora, pasando á otro aspecto del mismo incidente, tengo que rectificar un falso concepto del diputado por Yauli. El señor Cobián expresó ayer, en el calor del debate, que yo guardaba inquina á los diputados que, como él dieron un voto de confianza, en Agosto pasado, al Ministro de Gobierno guillotinando las interpelacio-

nes que le formulé y que originaron un incidente parlamentario de recuerdo ingrato, provocado por ese funcionario. Como este falso concepto pudiera ser general entre los diputados ministeriales é influir en el espíritu de la mayoría de ellos, cumplime desvanecerlo, en la forma más franca y leal. Aquel incidente, lejos de haber producido en mi espíritu rencor, resentimiento ó inquina contra todos y cada uno de los diputados que ampararon al Ministro de Gobierno con el voto de confianza recordado por el señor Cobián, me dió la clave de la elasticidad y hasta justificación del criterio político de la mayoría. Porque, efectivamente, colocados en igual plano, la situación política del Ministro de Gobierno y mi situación parlamentaria como diputado por Pachitea — la situación del Ministro de Gobierno, netamente política, provocada por la ligereza, imprudencia y malevolencia de aquel funcionario; y la situación del diputado por Pachitea, simplemente jurídica ó constitucional, dependiente de un voto en conciencia de ustedes, — todos los representantes de la mayoría — si no estoy mal informado,—después que los diputados que ampararon mi causa y yo, nos retiramos de esta sala á consecuencia de haberse acordado guillotinar el debate; toda la Cámara, en mi ausencia, sin debate y en forma que evidencia su espíritu de solidaridad, resolvieron que no había perdido yo un solo momento la representación parlamentaria por Pachitea, como lo había pedido el Ministro de Gobierno y que tenía perfecto derecho á continuar ocupando mi silla parlamentaria, resolución que lejos de producir inquina ha despertado naturalmente mi gratitud por todos mis compañeros que en aquella noche ingrata, supieron ponerse encima de las miserias de la intriga política de los hombres y de los partidos. (Grandes aplausos).

No guardo, pues, ni es lógico, ni humano que guarde inquina contra quienes dieron pruebas e-

videntes de justificación y aprecio por el diputado por Pachitea. Todo lo contrario, desde aquel día se ha acrecentado mi consideración personal por quienes evidenciaron en esa forma su espíritu de solidaridad y se ha intensificado mi cariño y gratitud por quienes se colocaron resueltamente á mi lado, aquí y fuera de esta sala. (Aplausos).

El diputado por Arequipa, doctor Raúl, puede testificar ampliamente sobre la sinceridad de mi conducta y de mis declaraciones. No se han relajado un momento nuestras buenas relaciones de amistad y compañerismo, á pesar de que él fué quien presentó la moción de guillotina y otra de confianza al Ministro de Gobierno.

No ha habido tiempo, todavía, señores diputados, para que ustedes conozcan la amplitud de mis ideas y sentimientos en materia política.

No soy intransigente. Respeto todas las ideas y sentimientos en materia política. Soy un espíritu tolerante para las opuestas tendencias filosóficas, religiosas y políticas. Respeto todas las ideas y los sentimientos, en reciprocidad al respeto que exijo para mis ideales políticos y aspiraciones patrióticas. Odio, por esa causa, toda intransigencia y fanatismo. Y, en materia de principios políticos, no concibo que los hombres y los partidos puedan abrigar otros propósitos que el **Progreso nacional**, unos por medios rápidos y liberales, otros mediante

una evolución lenta, otros por medio de transformaciones radicales, pero todas con el fin humano del bienestar general.

Es por esto, que no concibo que pueda convertirse jamás un centro de cultura como esta Cámara, en palenque de gladiadores, sino que considero todo parlamento, como centro de gentes cultas, encargadas de estudiar la mejor forma de conseguir el engrandecimiento de la patria. (Aplausos).

Aquí, como en todos los parlamentos de las naciones cultas, los

representantes y miembros de los diversos grupos políticos, no somos **enemigos personales**, dispuestos á la injuria, la calumnia y la agresión recíprocas, sino estadistas separados por ideas y sentimientos más ó menos exagerados, por el engrandecimiento de la nacionalidad. Nos dividen nuestras ideas y sentimientos patrióticos, pero no los odios personales ni los intereses de casta.

Es en esta forma, señores diputados, que yo entiendo las funciones de mi cargo. Y es por esto que mis principios, mis sentimientos y mis anhelos patrióticos los expreso con la más amplia lealtad y sinceridad.

Es por esto, también, que yo, sé como ingreso diariamente á esta sala; pero no sé cómo voy á salir después de cada debate, porque siempre estoy dispuesto a sostener la verdad y lealtad de mi palabra en cualquier terreno. (Aplausos).

Así mismo, animado por este criterio, cuando me pronuncio sobre cualquier negocio nacional, no formulo mis argumentos ú observaciones con el objeto de influir en el espíritu de ustedes, sino, simplemente, como fundamento del voto que debo emitir por imperio del reglamento; porque yo considero que nada puede enseñar en esta Cámara, ni nadie puede enseñarle lo que debe haber aprendido antes de venir á este centro, donde es natural suponer que todos somos suficientemente conocedores de los negocios públicos.

Además, un parlamento no es una escuela, donde unos puedan enseñar y otros aprender, sean Ministros de Estado, sean modestos representantes. Traducimos en los debates, en la mejor forma posible, nuestros conceptos sobre el bienestar nacional, animados solamente por el ideal de que sea grande y feliz el Perú. (Aplausos prolongados).

Suplico, en consecuencia, quieran mis distinguidos colegas tomar nota de mis declaraciones, francas y leales, respecto á los propósitos que me guían en las

intervenciones parlamentarias en que me expreso, tal vez con vehemencia, pero siempre con lealtad; pues, como lo he expresado, no procuro ni procuraré imponer mis ideas.

Expreso, simplemente, mis anhelos patrióticos. Si algunos son aprobados me congratulo y si los rechazan, quedo tranquilo, sólo con lo que considero el cumplimiento de mi deber cívico. (Aplausos prolongados).

El señor RADA Y GAMIO. — (Su discurso se publicará después).

El señor PRESIDENTE. — El señor diputado por Sandia.

El señor CALLE. — Señor Presidente: Quizá no me sería difícil seguir al señor diputado por Arequipa en su peroración — hoy me toca á mí decirlo — altisonante, como él calificó en otra oportunidad la mía; pero como los abogados llegamos á acostumbrarnos á tratar los asuntos de la manera más corta posible, sintetizando y aclarando los argumentos, tal vez por esto voy á relevar á la Cámara de escuchar un discurso relativamente largo, y voy á decir simplemente al señor diputado por Arequipa que está equivocado en tres puntos: primero, en lo que es desafuero; segundo, en lo que es veredicto, y, tercero, en lo que es el enjuiciamiento. (Grandes aplausos).

El señor diputado por Arequipa, doctor Pedro Rada y Gamio, ha declarado hoy á la Cámara, en tres oportunidades de su discurso, que el señor diputado por Yauyos, coronel Pardo, está desafuorado; y yo le voy á decir al señor diputado por Arequipa, que esto no es cierto. El señor diputado por Yauyos no está desafuorado!

El señor RADA Y GAMIO. — (Interrumpiendo). — Pido la palabra.

El señor CALLE — (Continuando). — La Cámara de Diputados aceptando que hubiera funcionado en hora y día legal, solamente ha permitido el enjuiciamiento del señor coronel Pardo, sin indicar en qué forma, según consta

de la propia declaración del señor Presidente de la Cámara. Y yo pediría á la Mesa que se leyera el acta en la parte en que se permite el enjuiciamiento, para que se vea que el señor diputado por Yauyos no está desafuorado.

El fuero es el derecho que tiene el representante de ser juzgado únicamente por los jueces que le corresponden. Para ser desatorado un diputado, hay que hacer la declaración clara y precisa de que no van á ser los jueces de su fuero quienes deben juzgarlo sino los jueces comunes; y como en la madrugada del 25 de noviembre no se ha hecho esta declaración expresa y terminante, el señor diputado por Yauyos goza de su fuero para el enjuiciamiento. (Grandes aplausos).

Ahora, respecto del veredicto, ¿cuál es el veredicto que la Cámara ha lanzado contra el señor diputado por Yauyos? La Cámara ha declarado que el señor diputado por Yauyos ha cometido el delito de atentado contra la vida del Presidente de la República? La Cámara de Diputados ha declarado que el coronel Pardo es el jefe de la conspiración para derrocar al gobierno del señor Leguía? Nó, señor diputado por Arequipa. Su señoría no tiene el derecho de decir que la cámara ha pronunciado un veredicto contra el señor coronel Pardo, porque el veredicto significa fallo, y no es ir al fondo del asunto, rebajar la dignidad y los fueros de la cámara, y su señoría no tiene el derecho de decirlo; mucho más... (Grandes aplausos)... cuando el señor coronel Pardo se encuentra confinado en la isla de San Lorenzo y no puede contestar á su señoría. (Grandes aplausos).

Yo no veo la razón para que la Cámara se niegue á admitir á debate esa moción, que en definitiva no tiene otro objeto sino el de llamar á la concordia á todos los grupos de la cámara y á todos los grupos políticos del país, y ordenar la libertad del coronel Pardo. El enjuiciamiento, señor diputado opr Arequipa, lo sabe su señoría muy bien, porque es un dis-

ningido abogado, no significa la detención. Hay infinidad de casos de personas que se encuentran enjuiciadas y que, sin embargo, no están detenidas; de manera que aún suponiendo que el enjuiciamiento permitido, del coronel Pardo fuera legal, pues bien, dentro dentro de este mismo enjuiciamiento el señor coronel Pardo tiene el derecho de gozar de libertad, aún cuando sea para defenderse. Este es el fin de la moción, señor diputado por Arequipa, y en esa virtud, yo me permito suplicar á su señoría que, dadas estas finalidades, retirara su oposición de la admisión á debate, para que podamos nosotros muy tranquilamente entrar á discutir esta moción y obtener la libertad del diputado que tanta falta hace en este parlamento. (Grandes aplausos).

SESION DEL 6 DE OCTUBRE. 1921

El señor MAURTUA. — Me adhiero cordialmente al pedido del señor Presidente de la Comisión de Hacienda, que ha estudiado seguramente, este negocio nacional con la debida atención.

Una de las fuentes más saneadas de los ingresos fiscales ha debido ser, evidentemente, el estanco del tabaco; porque el impuesto sobre este producto industrial ha sido siempre de rendimiento positivo y porque lo es cada día más, en todas las naciones.

Cuando el fisco cobraba el impuesto sobre los cigarros, cigarrillos y empaquetaduras de tabaco por medio de timbres, porque la fabricación era industria privada, la renta ó producto neto del impuesto era casi igual al que rinde en la actualidad el estanco bajo la administración de la Compañía Recaudadora de Impuestos. Mas aún, en aquella época la manufactura era buena, la calidad de los cigarrillos expléndida, y variada y la materia prima en un 75 por ciento nacional, formentándose el cultivo en los departamentos de Tumbes, Cajamarca, Aymaraes, Loreto, Huánuco, Junín y Ayacucho, por las fábricas establecidas en el país. Hoy la renta es casi

igual, la calidad mala y la materia prima casi toda extranjera, procedente del Ecuador, Centro América, México, etc., etc., habiendo caído ó desaparecido el cultivo de tabaco en algunos de los departamentos mencionados, lo que revela que se proteje inconsultamente la industria extranjera con grave perjuicio de los cultivadores y del comercio nacionales. En la provincia del Pachitea, por ejemplo, que tengo el honor de representar, existe el afamado tabaco del Pozuzo, igual ó superior al tabaco cubano, en especial para la manufactura de cigarros puros. Desde que se estableció el estanco, por las restricciones impuestas al cultivo, por el precio limitado para la venta del artículo al estanero, por la distancia y por todas las dificultades creadas contra la industria, ha desaparecido el cultivo, no siendo lucrativo traerlo aquí para una venta forzosa á treinta centavos kilo, como materia prima. El problema que ha planteado el señor Presidente de la comisión no es, como se ve, simplemente administrativo y fiscal, sino también económico ó industrial que impone un estudio minucioso por parte del Poder Ejecutivo y del Parlamento.

Yo no creo que la solución del problema se halle en un simple arreglo entre el Fisco y la Compañía Recaudadora sobre las deficiencias de la administración del estanco. Creo que el mal requiere un remedio más eficaz que consistiría en rescindir el convenio vigente y constituir la Sociedad Administradora del Estanco, que por ley especial debe organizarse. Y fuere que no solamente perciba el impuesto junto con el precio del producto, sino que fomente y proteja la industria tabaquera en el país, ó, por lo menos, en las zonas que desde tiempo inmemorial producen en magníficas condiciones, como Tumbes, Jaén, Tarapoto, Pozuzo, Chanchamayo, Huanta, etc.

Los representantes por Cajamarca podrían certificar mi acierto si sostuvieran, por ejemplo, que

SESION DEL 6 DE OCTUBRE. 1921.

El señor MAURTUA. — Conozco el origen y finalidades de la ley, como acabó de enunciarlo. Lo que propongo en buena cuenta, es que el señor Ministro de Hacienda la ejecute organizando la sociedad administradora del Estanco, conforme á esa ley.

Mi propósito es evitar que la Compañía Recaudadora, so pretexto de mejorar la administración del ramo de tabacos, logre celebrar cuauquier convenio que le permita crear intereses e incrementar sus capitales para impedir la organización de la Sociedad Administradora del Estanco y constructora de ferrocarriles nacionales.

Además, desde que existe una ley, que contempla el problema en discusión, lo pertinente ó práctico es que la Cámara exprese al Ministro de Hacienda la complacencia con que vería la organización de la sociedad á que se refiere la ley citada.

En caso contrario, procediendo como lo propone el señor Málaga, es inducir al Poder Ejecutivo á que aplace la ejecución de aquella ley y entre en combinaciones con la Compañía Recaudadora, cuya administración de los ramos fiscales es únicamente lamentable. Hay que estudiar en su estructura interna la administración de esa compañía y examinar su acción en la vida de la nación, para darse cuenta que en realidad es una de tantas instituciones que detienen el progreso nacional. Es, en realidad, un Estado dentro del Estado, una entidad anacrónica que no existe en ningún otro país civilizado. Aquí ha subsistido por ese espíritu de desconfianza ó pesimismo sobre la honradez y capacidad de los servidores de la Nación, aunque ha visto á convertirse al Estado en simple gendarme de nuestra organización constitucional. De manera que si autorizáramos un arreglo que tienda á ensanchar más todavía su esfera de influencia, facilitarfamos que continuase realizando lo que viene efectuado.

tuando, esto es, matar la industria tabaquera en el país, fomentar el contrabando en Tumbes, dañar la salud de los consumidores, limitar los rendimientos fiscales y acrecentar los gastos de administración, donde se encuentran sus indebidas utilidades. (Aplausos).

Pido, por estas razones, al señor diputado por Cajabamba, quiera atender mi indicación en el sentido de modificar su pedido, á fin de que el señor Ministro de Hacienda informe respecto á las gestiones que haya efectuado para que sea organizada la Sociedad Administradora del ramo de tabacos, y que fomentará el desarrollo de los ferrocarriles nacionales, conforme á la ley que se ha mencionado.

SESION DEL 24 DE NOVIEMBRE
DE 1920

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer.

El señor SECRETARIO.— (La ley).

El señor ENCINAS. — Creo haber oido decir que se va a someter esa moción a la consideración de la Cámara para ver si se admite o no a debate. Pocas palabras voy a pronunciar.

La moción procede y estoy a favor de ella. Aun que no pretendo llevar al convencimiento de la mayoría la necesidad de que se apruebe la moción, urge, para prestigio no sólo del diputado que habla, que tiene que ser consecuente con sus ideas, sino para el prestigio de los diputados que se han quedado en la sala, que haya una voz, completa y sinceramente desvinculada de toda cuestión política, que manifieste la artículo que se indica en esa moción.

Opino por que no sólo conforme al artículo que se indica en esa moción sino conforme al artículo 95 de la Constitución del Estado, los diputados no pueden ser juzgados sino por la Corte Suprema. El artículo 95 dice: (Ley). El punto materia de debate, que no es la primera vez que se discute, es el que se refiere a lo que se entiende por "ejercicio de sus funciones". Si un representante delinque en el ejercicio de sus fun-

Jaen, únicamente, producía hasta 1910 casi el 50 por ciento de la materia prima que hasta entonces se empleaba en la manufactura de cigarrillos. Esa zona, por sí sola, si fuese ampliamente protegida con caminos y seguridad policial, podría producir el tabaco que requiere el consumo interno y todavía lo que fuese indispensable para exportar al extranjero. Sin embargo, examinando las estadísticas del Estanco, bajo la administración de la Compañía Recaudadora, se ve que año por año ha ido decayendo la producción de aquella provincia para dar paso al tabaco del Ecuador y de otros países que, junto con el **contrabando** deja, tal vez, magníficas utilidades á personas e instituciones que no son el Fisco. (Bravos y prolongados aplausos).

Lo que digo de Jaen es aplicable á Tumbes, Tarapoto, al departamento de Loreto, á los de Huánuco, Junín, Ayacucho, Cuzco, etc. etc., que son espléndidas zonas tabaqueras, que antes producían con ventajas para los cultivadores y para el país.

Ha llegado el momento, señores diputados, que reaccionemos contra ese mal aplicado liberalismo industrial, ó, mejor dicho, contra el empirismo legislativo y administrativo, que facilita el comercio extranjero matando las industrias nacionales, como en este caso en que ni siquiera se trata de una industria fabril, sino meramente extractiva ó de simple cultivo de materia prima.

Si los cultivadores son rutinarios, si las semillas son malas, si los terrenos requieren selección, procuraremos educarlos, trayéndoles maestros cultivadores, internando buenas semillas, estableciendo campos de experimentación, hasta constituir cultivadores inteligentes, expertos y técnicos que crearán una saneada industria nacional á fin de no exportar al extranjero, anualmente, como la Compañía Recaudadora, cuantiosos millones en oro amonedado, dando evidentes pruebas

de improvisación económica y política. (Aplausos).

Ese sistema económico y fiscal no podríamos realizar, naturalmente, permaneciendo el Estanco bajo la administración de la Compañía Recaudadora, que no conoce semejante medio de conciliar el interés industrial de los agricultores nacionales con el interés fiscal del Estado. Esa compañía no conoce más sistema que el establecido fácilmente para extraer á los fumadores el mayor precio del artículo y el impuesto con un producto de poco costo y de pésima calidad, como pueden testificarlo ustedes mismos ó quienes tienen la fatalidad de fumar los cigarrillos del Estanco, fatalidad de que me he librado por suerte, desde mi adolescencia.

En mérito de estas consideraciones, aplaudiendo la iniciativa del pedido formulado por el señor diputado por Cajabamba, yo me permitiría suplicarle que lo modificase en el sentido de pedir un informe al señor Ministro de Hacienda sobre el estado en que se encuentran las gestiones destinadas á organizar una sociedad administradora del Estanco de Tabacos, conforme á la ley que preceptúa rescindir el contrato con la Compañía Recaudadora; sociedad que sería obligada á conciliar el interés económico de la industria nacional con el interés fiscal del Estado, sea con capitales nacionales ó sea que el Poder Ejecutivo efectúe una operación financiera con el fin de constituir la entidad fiscal que reemplazará á estas instituciones privilegiadas. (Aplausos).

En caso contrario, si nos limitamo á recomendar un arreglo con la Compañía Recaudadora, que busga por objeto mejorar la administración de esa renta, aprovechará esa entidad comercial la oportunidad para celebrar un nuevo convenio, que asegure su estabilidad y aumente sus utilidades, lo que seguramente no es la mente del señor Málaga, ni debemos facilitar esas operaciones perjudiciales para el país. (Aplausos).

ciones está sometido a este artículo 95; pero cuándo el representante delinque en el ejercicio de sus funciones? ¿es cuando se encuentra dentro del edificio de la Cámara ejerciendo sus funciones de diputado y es necesario darle a ese término una interpretación más amplia y pensar como yo pienso, que en el ejercicio de sus funciones se encuentra un representante que es elegido hasta que cesa su mandato? Este criterio extensivo que muchos le dan a este artículo de la Constitución es aceptable por que en verdad ejercemos funciones de representante no sólo dentro de la Cámara cuando emitimos nuestras opiniones, cuando nos pronunciamos acerca de una ley, sino también cuando fuera del recinto de la Cámara, fuera del periodo de la inmunidad parlamentaria seguimos ejerciendo nuestras funciones, gozando de prerrogativas especiales como aquella de dirigirse a un ministro de Estado para solicitar tal o cual dato, indagar sobre tal o cual funcionario. Cuando nos dirigimos a los ministros en esa forma es claro que estamos en ejercicios de nuestras funciones: de manera que no es aceptable el criterio restringido que ese quiere dar a la función parlamentaria y reducirla única y exclusivamente a una labor dentro de la Cámara.

Algo más, conforme a la Constitución del Estado se prescribe que en los casos en que las Cámaras lo tengan por conveniente, pueden éstas nombrar comisiones parlamentarias que ejercen funciones durante el receso de las Cámaras. Una comisión parlamentaria, cualquiera que sea, puede ejercer sus funciones desde el día siguiente de clausuradas las sesiones de la Cámara. De manera pues, que no es posible aceptar que un representante, para ser juzgado por la Corte Suprema que es su juez especial, delinque en el ejercicio de sus funciones admitiéndose éstas no en un sentido restrictivo sino que en cualquier momento en que un representante delinque está sometido a su juez especialísimo: la Corte Suprema. Ya que la mayoría no quiere resguardar sus intereses, ni desea mantener su prestigio; ya que no quiere defender en sí misma la investidura que la ha dado el pueblo,

ya que no quiere prestigiar esta Cámara emitiendo su voto a favor de la inmunidad parlamentaria, por lo menos, debe emitir su voto, en el sentido de que el señor diputado Pardo sea sometido al juez que le corresponde. En este caso, yo me permito indicar una fórmula, para que esa sometida a la Cámara, en el momento que se vote: que el enjuiciamiento del señor coronel Pardo se haga conforme al artículo 95 de la Constitución, es decir, que la Cámara de Diputados, conforme a su reglamento, elija la Comisión acusadora respectiva, pasando entonces la acusación ante la Cámara de Senadores y si ha lugar a formación de causa, remitir el asunto a la Corte Suprema. Este es el punto que la presidencia debe someter a la consideración de la Cámara. Haciendo punto aparte de que mi voto es singularísimo: yo opino por que el señor coronel Pardo no puede ser desaforado, y que la Cámara de Diputados no puede permitir que se le desafuere. Este es mi voto.

El señor ENCINAS.— No, señor presidente, con la más grande y profunda convicción de mi espíritu; por la tristeza infinita que embarga mi alma en este momento, al pensar que se rasga la investidura de los representantes del pueblo. Otorgo mi voto completamente adverso a la autorización para que se enjuicie a los representantes. Lo otorgo teniendo presente que en cualquier instante en que surja y triunfe una revolución, el diputado que habla será la primera víctima, porque para él no habrá commiseración de ninguna naturaleza, a causa de haber combatido a los capitalistas, a la clericalidad, a los especuladores de la fortuna nacional; por haber mostrado la historia trágica del civilismo, combatido al partido liberal y ridiculizado al partido futurista. Pero antes que sus intereses personales, se encuentran los altos y sagrados intereses nacionales y sobre todo mi espíritu esencialmente doctrinario. Por eso, señor presidente, mil veces voto por el no. (Aplausos prolongados).

El señor ENCINAS. — El artículo 12 de la Constitución es terminante en el sentido de que nadie podrá gozar más de un sueldo o emolumento

del Estado cualquiera que sea el empleo que desempeñe.

Se quiere establecer la diferencia entre sueldo y emolumento, que según parece significa la misma cosa, y pensión.

Tenemos que llegar, nosotros, a la conclusión de que una persona que se encuentra jubilada, que es la que recibe la pensión, ha dejado de ejercer el cargo por el hecho de que se encuentran impedidas física o mentalmente. De manera, pues, que la Constitución del Estado al establecer que no puede gozarse de más de una pensión o de un emolumento se pone también en ese caso, de que la persona que goza de pensión no puede ejercer otro cargo porque ya está impedida.

Y así es, señor Presidente. Suponiendo que un profesor se jubilara por la razón de tiempo, por ejemplo treinta años, este profesor no está, pues, en condiciones de seguir prestando sus servicios al Estado, y con mayor razón no puede seguir dictando otro curso para gozar de otro sueldo.

Los vocales y los jueves se jubilan después de cierto tiempo, pero se jubilan porque no pueden seguir prestando sus servicios a consecuencia de algún impedimento. Por consiguiente establecer que se puede ejercer otra función, significa simple y sencillamente que esos funcionarios no estaban, pues, en condiciones de jubilarse porque pueden seguir prestando sus servicios en otro empleo. De allí que la Constitución del Estado no solamente ha querido evitar la empleomanía sino también el acaparamiento de sueldos, con el pretesto, muy frecuente, de jubilarse o conseguir cesantía para después buscar otro empleo, y entonces tener dos sueldos: el uno por el carácter de pensión y el otro con el carácter de sueldo.

Por estas razones yo me opongo a la aprobación del dictamen, porque admitir esto es seguir fomentando la eterna corruptela de que todos los jubilados y todos los que gozan de cesantía, vuelvan a buscar empleos en las oficinas del Estado, y entonces gozar de dos sueldos: el uno con el carácter de pensión y el otro con el carácter de sueldo.

El señor PRESIDENTE.— El señor diputado por Puno.

El señor ENCINAS.— Vuelvo a insistir en mi opinión anterior, reforzada sobre todo, después de escuchar el discurso de mi distinguido amigo el señor Rodríguez.

Se insiste en que el concepto de pensión se deriva sobre todo del descuento del 4 por ciento durante determinado número de años. Ese depósito o descuento del 4 por ciento, según está establecido en la ley, es por concepto de montepío.

El señor PATINO ZAMUDIO. (Por lo bajo).— También sobre jubilación.

El señor ENCINAS. (Continuando).— Montepío, señor diputado Patiño Zamudio, conforme lo dice la ley. Con este motivo se cometen muchos abusos, el más frecuente, el que he podido conocer en el ramo de instrucción con algunos empleados de ese ministerio. Que obtuvieron del Congreso anterior el reconocimiento de sus años de servicios sin haber pagado un solo centavo del descuento del 4 por ciento por derecho de montepío. Muchos de esos empleados a quienes se les ha reconocido esos años de servicios y a quienes se les ha extendido la correspondiente cédula de jubilación, siguen hoy prestando sus servicios en el Ministerio de Instrucción y por consiguiente gozando de dos sueldos, uno con el carácter de pensión sin haber tenido derecho para ello, puesto que no se les ha descontado el 4 por ciento y otro sueldo por los servicios que prestan.

Ya ven los señores diputados cómo con hechos concretos puedo demostrar los inconvenientes del proyecto de ley que estamos discutiendo.

Otro caso, señor Presidente, de naturaleza distinta me voy a permitir presentar a la consideración de la Cámara. Cuando se aprobó la Constitución que nos rige actualmente, el rector de la Universidad de Arequipa doctor Polar, gozaba además de este sueldo, la pensión de vocal jubilado de la Corte de ese distrito judicial y una vez que conoció el artículo de la Constitución, renunció el ser rector, porque creía que había incompatibilidad, admitiendo la teoría de que la pensión de

jubilación era otro sueldo.

Pero, señor presidente, pensión o sueldo, emolumento o lo que sea, el hecho es que son dineros que salen del Estado, son dineros que salen de las arcas de la Nación (Aplausos) y esto es precisamente lo que se trata de evitar.

El argumento aducido por el señor coronel Farío refiere a su persona en el sentido de que siendo militar tiene derechos aquiridos por los años de servicios prestados a la Nación y que como representante tiene derecho a sus emolumentos, no deja de tener fundamento, porque la representación no es un empleo, es una delegación; mientras tanto que cualquier otro cargo como el de un profesor, que ha sido ya jubilado, ese un nombramiento que lo da el Poder Ejecutivo. Nosotros los representantes somos delegados del pueblo y por este concepto el dinero que ese nos paga no es con el carácter de sueldo, sino que se conoce con el nombre de emolumentos. De manera que estamos en una situación distinta.

Pero hay otra cuestión todavía más grave y en especial retiriéndome a la enseñanza. Hay personas que habiendo conseguido el reconocimiento de sus servicios en las Cámaras, como lo hacían anteriormente, tienen una edad relativamente apta para poder servir y piden su cesantía y vuelven otra vez a obtener otro empleo para gozar de otra renta y es el caso del señor Montoya que se encuentra en la plenitud de su vida, ¿por qué ha pedido su jubilación? Es difícil de contestar.

La jubilación es voluntaria o forzosa. La jubilación forzosa solamente existe en la magistratura. ¿Por qué el señor Montoya ha pedido la jubilación? ¿Qué motivo ha alegado? Enfermedad física. Pues bien, si es así, si es una enfermedad que lo imposibilita en la enseñanza, no puede seguir prestando sus servicios en el Colegio de Guadalupe. ¡Esto es incuestionable! Pero como no ocurre tal cosa, porque se encuentra gozando de salud, es apto para seguir enseñando. Por eso lo único que él y otros desean es sencillamente gozar de dos sueldos, uno como cesante o pensionista y otro como profesor en actual servicio.

Yo propongo casos y hechos concretos, para que se vea bien claro el fin que se persigue! (Aplausos prolongados).

El señor PRESIDENTE.—Si ningún señor hace uso de la palabra, se procederá a votar.

El señor ENCINAS.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Puno.

El señor ENCINAS.—Señor Presidente: Debo declarar que voy a pronunciarme sobre la última nota enviada por el señor Ministro de Gobierno. Yo había sostenido en los dos discursos que pronuncié sobre la inmunidad parlamentaria una tesis de carácter completamente doctrinario y manifesté que este asunto no podía solucionarse mediante un voto político. Este problema, que interesa profundamente a la representación nacional, no puede considerarse bajo un aspecto político, ni siquiera bajo un aspecto que pudiera traer consigo una crisis ministerial, más o menos justificada.

Por eso es que en mi segundo discurso, sobre esta materia, fui completamente explícito y manifesté, con toda claridad mi opinión acerca de la inmunidad parlamentaria. Dije entonces que aunque el señor Ministro de Gobierno o las autoridades encargadas de cautelar el orden público hubieran traído a la mesa de la Cámara de Diputados todas las pruebas para demostrar o, por lo menos, hacernos prejuzgar un movimiento orevolucionario cuyos principales cabecillas son los representantes que se encuentran actualmente en prisión, el representante que habla, sin duda alguna, sin ninguna vacilación, sin que hubiera habido siquiera un movimiento de flaqueza en su espíritu, habría votado en favor de la inmunidad parlamentaria, teniendo en cuenta de que los representantes, en la alta función que desempeñan, sean cuales fueren sus ideas, cualesquiera que fuera la forma que las expresaran, cualesquiera que fuera la ocasión y el lugar, fuera de la Cámara o dentro de ella, ya dentro del orden de un régimen político determinado, favoreciendo sus ideas y exponiéndolas en la forma que ellos deseen, los representantes tienen una sola garan-

tia, un carácter la única con la que pueden escudarse: la inmunidad parlamentaria.

Por eso, señor presidente, refiriéndome a esa nota, estoy en contra del desafuero del representante, señor Pardo. Yo no me he retirado de la sala, porque no obedezco ni admito ninguna consigna, porque no pertenezco ni al círculo independiente que ha abandonado la sala ni a la mayoría que permanece en ella. Soy un representante doctrinario que desconoce por entero los denominados votos políticos. Por esa razón, consecuente con sus doctrinas y con sus ideas, el representante que habla no tiene por qué abandonar esta sala: al contrario, se queda en ella para que haya una voz más que diga a la mayoría, que en este momento no resguarda sus derechos que no está a favor de sus verdaderos intereses, que no se encuentra dentro de un criterio doctrinario, y que lo que va a sancionar con su vo-

to es un verdadero suicidio! Que quede constancia de esta expresión sincerísima de mi espíritu. (Aplausos).

El señor PRESIDENTE.—Creo de mi deber, señores diputados, manifestar en el momento en que va a votarse este punto, que hay dentro de la sala 65 señores diputados, cuyos nombres ya a leer el señor secretario. (Se leyeron). Se han retirado de la sala 14 señores diputados. Yo soy el primero, señores diputados, en lamentar esta manifestación de los señores diputados; y considero que la reflexión y el patriotismo de ellos, los hará restituirse al seno de su Címaro. Y creo que dentro de todas las situaciones extremas siempre cabe cumplir el deber defendiendo y ocupando su banca de representante.

El señor MAURTUA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor diputado por Pachitea.

24149